





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

*Comisión Permanente de Democracia y Participación  
Ciudadana.*

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.



**COMISIÓN PERMANENTE DE  
DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 párrafo primero, 34, 42 fracción VIII apartado f. del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y disposiciones normativas aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura el presente **DICTAMEN, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le corresponde al Honorable Congreso del Estado, la elección del Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

*"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:*

...

***VI.- Elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca***

..."



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

**SEGUNDO.** Que, mediante decreto 1299 de fecha 01 de septiembre de 2015, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró al Ingeniero Esteban Ortiz Rodea como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Oaxaca, mismo, que concluyó el 31 de agosto del 2018.

Las diputadas y diputados integrantes de la comisión dictaminadora, después de llevar a cabo un proceso deliberativo, llegaron a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al tema de que se trata fundamentándose para ello en los considerandos que se mencionan a continuación.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 63, 65 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 42 fracción VIII apartado f. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le corresponde conocer y dictaminar el presente asunto de que se trata.

### Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

**"ARTÍCULO 63.** Para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso. La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento."

### Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:



## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

**"ARTÍCULO 42.** *El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.*

*Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:*

**VIII. Democracia y Participación Ciudadana;** *le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:*

**f. Lo relativo a la elección del Contralor General del Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana del Estado, y;**

..."

**SEGUNDO.** Es facultad del H. Congreso del Estado elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismo que será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, durante un período de tres años en el cargo pudiendo ser reelecto una sola vez y estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General, esto de conformidad con el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**"Artículo 71.**

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

2.- El titular de la Contraloría General tendrá el nivel jerárquico de Director Ejecutivo, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, mediante los procedimientos y en los plazos que fije la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Durará tres años en el cargo pudiendo ser reelecto una sola vez, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

..."

**TERCERO.** La función que realiza el Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca se encuentra contenida en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, nombramiento del Contralor General que ha fenecido el 31 de agosto del año dos mil dieciocho, el cual se ha prolongado por un período de seis meses, por lo que es imprescindible iniciar con el procedimiento correspondiente para que esta Sexagésima Legislatura nombre al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** En atención a lo anterior y debido a que el nombramiento del titular del órgano interno de control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por parte de este Congreso se encuentra en principio normado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y que la misma se enmarca dentro del ámbito de autonomía legislativa, para normar lo relativo al nombramiento o designación de quien ocupará el cargo de Contralor General del mencionado Instituto.

Para los integrantes de esta Comisión la Contraloría General responde a una finalidad constitucionalmente valida derivada del combate a la corrupción, mediante la cual, los órganos internos de control, cuentan con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

atribuciones expresas relacionadas con la investigación de conductas que puedan implicar responsabilidad administrativa y con la sanción de aquellas que nos sean competencia del tribunal de justicia administrativa, es decir que nos sean graves, asimismo, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales y estatales y denunciar hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Esta finalidad constitucional se alcanza en la medida que este Congreso proceda a nombrar al Contralor General del mencionado organismo electoral ya que es de conocimiento público que dicha contraloría se encuentra acéfala, desde hace seis meses.

Por lo que cumpliendo con la obligación que mandata nuestra legislación, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, atenderán lo relativo al procedimiento por el que el Congreso del Estado nombra al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca, para lo cual se propone la emisión de una convocatoria que sea aprobada por el Pleno de esta sexagésima Legislatura, en la que se establecen las bases y los requisitos para que los ciudadanos que deseen participar para ocupar el cargo de Contralor General, presenten su solicitud, con la finalidad de que esta Comisión pueda someter al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura la terna por medio de la cual el Congreso elegirá al Contralor de dicha Institución.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, formulan el siguiente:

### DICTAMEN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción VIII y 66 fracciones VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 26, 34, 42 fracción VIII apartado f. del Reglamento Interior del



## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Congreso; las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana estimamos procedente emitir la presente **CONVOCATORIA** por medio de la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, elegirá al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la siguiente convocatoria:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, a través de la **COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción VIII apartado f. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### BASES

**PRIMERA:** La presente convocatoria norma el procedimiento para la designación del titular de la Contraloría General del IEEPCO por el Congreso del Estado, por un periodo de tres años de conformidad con el artículo 71 numeral 2. la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca

**SEGUNDA:** Los participantes deberán cumplir y acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los requisitos siguientes:



## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
4. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
5. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
8. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
9. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.
10. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto Estatal, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación.
11. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
12. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.
13. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y,
14. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Estatal o a algún partido político.



## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

**TERCERA:** Los documentos de las y los aspirantes se recibirán por un periodo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Cubículo Número 25 que ocupa la Presidenta la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, ubicado en 1er. Nivel Edificio Administrativo del H. Congreso; Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, TELÉFONO: 5020225, debiendo presentar los documentos siguientes:

- a. Original y copia de identificación vigente.
- b. Copia certificada del acta de nacimiento.
- c. Copia certificada del título profesional.
- d. Escrito libre en el que exprese los motivos por los que considere que es apto para ocupar el cargo incluyendo correo electrónico y número de teléfono.
- e. Curriculum vitae firmado por el aspirante.
- f. Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento legal alguno para ocupar el cargo.
- g. Deberá señalar un domicilio en cualquier Municipio conurbado a la Capital para oír y recibir notificaciones.
- h. Constancia de no habilitado vigente.

**CUARTA:** Aquellos candidatos que cumplan con los requisitos de los puntos anteriores, deberán presentarse a una entrevista con los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana; la cual será notificada una vez revisados los documentos.

**QUINTA:** La Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, presentará ante el pleno el Dictamen que contenga la terna con los nombres de los Candidatos por el cual el pleno de éste H. Congreso deberá elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**SEXTA:** Todo lo no previsto en la presente convocatoria y en la designación del Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca será resuelto por la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

**SÉPTIMA:** Publíquese la presente convocatoria en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de marzo de 2019

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH  
GUZMÁN DÍAZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ  
BRAVO.  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA  
SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA  
GARCÍA.  
INTEGRANTE

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria correspondiente.

### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.** - El presente DICTAMEN entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIV Legislatura

## Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".  
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de marzo del 2019

### COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

**DIP. DELFINA ELIZABETH  
GUZMÁN DÍAZ.**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ  
BRAVO.**

**DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ.**

**DIP. ARSENILO LORENZO  
MEJÍA GARCÍA.**



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE OAXACA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, a través de la COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 59 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción VIII apartado f. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

### BASES

**PRIMERA:** La presente convocatoria norma el procedimiento para la designación por el Congreso del Estado al titular de la **Contraloría General del IEEPCO** por un periodo de tres años de conformidad con el artículo 71 numeral 2. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDA:** Los participantes deberán cumplir y acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
4. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
8. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
9. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.
10. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto Estatal, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación.
11. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
12. Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

13. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y

14. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Estatal o a algún partido político.

**TERCERA:** Los documentos de las y los aspirantes se recibirán por un periodo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Cubículo Número 25 que ocupa la Presidenta la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, ubicado en 1er. Nivel Edificio Administrativo del H. Congreso; Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca TELÉFONOS: 5020225 deberán presentar los documentos siguientes:

- a. Original y copia de identificación vigente
- b. Copia certificada del acta de nacimiento.
- c. Copia certificada del título profesional.
- d. Escrito libre en el que exprese los motivos por los que considere que es apto para ocupar el cargo incluyendo correo electrónico, número de teléfono.
- e. Curriculum vitae firmado por el aspirante.
- f. Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento legal alguno para ocupar el cargo.
- g. Deberá señalar un domicilio en cualquier Municipio conurbado a la Capital para oír y recibir notificaciones.
- h. Constancia de no inhabilitación vigente.

**CUARTA:** Aquellos candidatos que cumplan con los requisitos de los puntos anteriores, deberán presentarse a una entrevista con los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana; la cual será notificada una vez revisados los documentos.

**QUINTA:** La Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, presentará ante el pleno el Dictamen que contenga la terna con los nombres de los Candidatos por el cual el pleno de éste H. Congreso deberá elegir al Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**SEXTA:** Todo lo no previsto en la presente convocatoria y en la designación del Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca será resuelto por la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana.

**SÉPTIMA:** Publíquese la presente convocatoria en el portal electrónico del H. Congreso del Estado, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de mayor circulación del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de marzo de 2019  
COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO.  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS HENDÓJA SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MORA GARCÍA.  
INTEGRANTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ